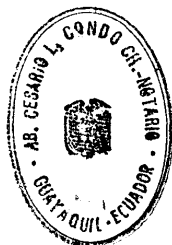




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA HEROES FOREVER
COLLECTION S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$1,200

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$600.00.-

"En la ciudad de Guayaquil,

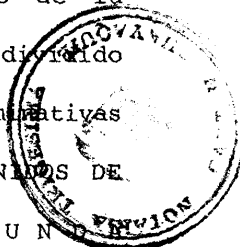
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiséis días del mes de Agosto
del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO
L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
compareció: el señor don OSWALDO MOLESTINA NOBOA,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su
calidad de Presidente de la Compañía HEROES FOREVER
COLLECTION S.A., calidad que legitima con el
nombramiento inscrito, que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y
que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio
y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy
fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera

01

libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL
SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL,
para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente:
"S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
una en la que conste la Conversión de Capital Social a
Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de
Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y
Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía
HEROES FOREVER COLLECTION S.A., que se estipulan y
contienen al tenor de las siguiente Cláusulas:
P R I M E R A P A R T E: CONVERSION DE CAPITAL
SOCIAL.- C L A U S U L A P R I M E R A: OTORGANTE.-
Comparece al otorgamiento de esta parte de la
presente escritura pública, el señor OSWALDO MOLESTINA
NOBOA, por los derechos que representa de la
compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A. en su
calidad de Presidente de la misma.- C L A U S U L A
S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A.) La compañía HEROES
FOREVER COLLECTION S.A. es una compañía constituida
al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta
de la escritura pública otorgada ante el mediante
escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA
REQUENA, el treinta y uno de julio de mil

derechos que representa de la compañía HEROES
1 FOREVER COLLECTION S.A., en sus calidad de Presidente
2 de la misma, declara que atendiendo a las disposiciones
3 contenidas en la Ley para la Transformación Económica
4 del Ecuador, el capital social de la compañía
5 HEROES FOREVER COLLECTION S.A. que actualmente se
6 expresa en sucres, se convierta a dólares de los
7 Estados Unidos de América.- Como consecuencia de dicha
8 conversión de moneda, los capitales de la compañía
9 HEROES FOREVER COLLECTION S.A., que en sucres
10 ascienden a la suma de: el capital autorizado a la
11 suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00); y,
12 el suscrito a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES
13 (S/.5'000.000,00), quedan establecidos en las sumas de
14 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA (U.S.\$400.00) el Autorizado y el suscrito y
16 pagado en la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR
18 (U.S.\$200.00).- Así también, una vez realizada la
19 conversión de moneda, el capital suscrito de la
20 compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A. queda dividido
21 en DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas
22 de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA (U.S.\$1.00) cada una de ellas.- S E G U N
24 P A R T E: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL
25 SUSCRITO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-
26 C L A U S U L A P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece
27 al otorgamiento de la presente escritura pública el

28





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 novecientos noventa y siete, debidamente registrada e
2 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
3 Guayaquil el veintiséis de agosto de mil novecientos
4 noventa y siete.- B.) Atendiendo a las disposiciones
5 contenidas en la Ley para la Transformación Económica
6 del Ecuador, expedida el ocho de marzo de dos mil,
7 publicada en el Registro Oficial Número treinta y
8 cuatro del trece de marzo del mismo año,
9 especialmente lo dispuesto por el literal h) del
10 artículo noventa y nueve y la Disposición General
11 Primera de la misma, es necesario que el capital
12 social de las personas jurídicas sea expresado en
13 dólares de los Estados Unidos de América.- C.) La
14 Superintendencia de Compañías expidió la Resolución
15 Número cero cero.Q.I.J.cero cero ocho, del
16 veinticuatro de abril de dos mil, publicada en el
17 Registro Oficial Número sesenta y nueve, del tres de
18 mayo del mismo año, mediante la cual se establecieron
19 las Normas para la Aplicación de las Reformas a la
20 Ley de Compañías introducidas en la Ley para la
21 Transformación Económica del Ecuador, Resolución que
22 en su artículo ocho dispone que el representante legal
23 de sociedad, puede comparecer al otorgamiento de
24 una escritura pública, a través de la cual se
25 declare la conversión del Capital Social de ella, de
26 sucres a dólares americanos.- C L A U S U L A
27 T E R C E R A: MATERIA.- Con los antecedentes
28 expuestos, el Señor OSWALDO MOLESTINA NOBOA, por los

01



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

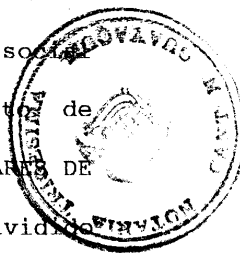
- 3 -



Señor OSWALDO MOLESTINA NOBOA, por los derechos que representa de la compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A., en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el día dieciséis de julio del dos mil tres, la misma que se incorpora al presente como habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A : ANTECEDENTES.- A.) La compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A. es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura pública otorgada ante el mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, debidamente registrada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete.- B.) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A. celebrada el dieciséis de julio del dos mil tres, resolvió unánimemente lo siguiente: UNO.- Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$600.00); DOS.- Aumentar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1,200.00); y, 3.- Reformar consecuentemente la Cláusula Sexta de la escritura constitutiva de la empresa.- En la Junta General ya

indicada, se autorizó al representante legal de la
1 compañía, para que realice y celebre todos los actos
2 y contratos públicas o privados, necesarios para
3 cumplir con las resoluciones adoptadas.- C L A U S U L A
4 T E R C E R A: AUMENTO DE LOS CAPITALS AUTORIZADO Y
5 SUSCRITO DE LA EMPRESA Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
6 SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Señor
7 OSWALDO MOLESTINA NOBOA, por los derechos que
8 representa de la compañía HEROES FOREVER COLLECTION
9 S.A., en su calidad de Presidente de la misma,
10 declara de manera expresa e incondicional, en
11 cumplimiento de las resoluciones tomadas por la
12 Junta General de Accionistas celebrada el dieciséis
13 de julio del dos mil tres, lo siguiente: A.) Que
14 se aumenta el capital suscrito de la compañía en
15 la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMERICA (U.S.\$600.00), emitiéndose como consecuencia
17 SEISCIENTAS (600) nuevas acciones ordinarias y
18 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (U.S.\$1.00), de manera que el capital social
20 de la compañía, una vez perfeccionado el aumento de
21 capital, ascenderá a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$800.00), dividida
23 en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas
24 de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
25 (U.S.\$1.00) cada una de ellas.- B.) Que las
26 acciones a emitirse han sido suscritas y pagadas de
27 conformidad con lo resuelto por la Junta General

28





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

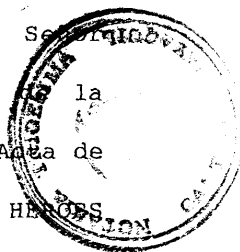
- 4 -



Universal de Accionistas de la compañía HEROES
FOREVER COLLECTION S.A., celebrada el dieciséis de julio
del dos mil tres, la cual se acompaña al presente
como habilitante.- C.) Que el capital Autorizado de
la compañía queda aumento en la suma de UN MIL
DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(U.S.\$ 1,200.00), emitiéndose como consecuencia UN MIL
DOSCIENTAS (1.200) nuevas acciones ordinarias y
nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (U.S.\$1.00), de manera que el capital
autorizado de la compañía, una vez perfeccionado el
aumento de capital, ascenderá a la suma de UN MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(U.S.\$1,600.00), dividido en UN MIL SEISCIENTAS (1.600)
acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.00) cada una de
ellas.- D.) Que se reforma la Cláusula ~~sesta~~ de la
escritura constitutiva de la ~~empresa~~ en los
términos acordados por la Junta General Universal
de Accionistas, celebrada el dieciséis de julio del dos
mil tres, la cual se acompaña al presente como
habilitante.- C L A U S U L A C U A R T A:
DECLARACION JURAMENTADA.- El señor OSWALDO MOLESTINA
NOBOA, por los derechos que representa de la compañía
HEROES FOREVER COLLECTION S.A., en su calidad de
Presidente de la misma, bajo la gravedad de
juramento declara de manera expresa, libre,
incondicional e irrevocable que los aumentos de los

01

capitales Autorizado y Suscrito, resueltos por la
Junta General de Accionistas de la Compañía HEROES
FOREVER COLLECTION S.A., celebrada el dieciséis de
julio del dos mil tres, ha sido correctamente
integrado, siendo suscrito y pagado conforme lo
resuelto en la antedicha; y, que la Reforma la
Cláusula Sexta de la escritura constitutiva de la
empresa, ha sido efectuado conforme lo resuelto en
la sesión anteriormente indicada. Así también, el
señor OSWALDO MOLESTINA NOBOA, por los derechos que
representa de la compañía HEROES FOREVER COLLECTION
S.A., en su calidad de Presidente de la misma, bajo
la gravedad de juramento declara de manera expresa,
libre, incondicional e irrevocable que su representada
no es contratista del estado y que ésta no mantiene
obligaciones pendientes de pago con el Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social.- C L A U S U L A
Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a
la presente, para que formen parte de la misma, los
siguientes documentos: UNO. Nombramiento del Sr.
OSWALDO MOLESTINA NOBOA, como representante la
compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A..- DOS. Acta de
Junta General de Accionistas de la compañía HEROES
FOREVER COLLECTION S.A. celebrada el dieciséis de
julio del dos mil tres.- Agregue usted, Señor Notario,
las demás cláusulas de estilo para la validez y
perfección de la presente escritura pública y haga
constar que por si o por interpuesta persona, la



04



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A., se encuentra
autorizada a obtener la inscripción de este instrumento
público en los Registros que fueren del caso.- (firmado)
Víctor Corozo L., ABOGADO VICTOR COROZO LEON, Registro
número nueve mil cuatrocientos ochenta y seis-Colegio
de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
correspondientes.- El presente contrato se encuentra
exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
treinta y tres, de veintidós de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en
unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Oswaldo Molestina

OSWALDO MOLESTINA NOBOA, PRESIDENTE

DE LA CIA. HEROES FOREVER COLLECTION.-

S.A..- C.C. # 09-1585669-4.-

C.V. #0032694.-

R.U.C. CIA. # 0991411747001.-

Cesario L. Condo Ch.
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

[Firma]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EL HEROES FOREVER COLLECTION S.A. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE JULIO DEL 2003.

En Guayaquil a los 16 días del mes de julio del 2003, a las 11h00, se reúne en Junta General Universal el accionista único de la compañía **HEROES FOREVER COLLECTION S.A.**, esto el señor **Oswaldo Molestina Noboa**, propietario de **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN MIL SUCRES (\$/ 1.000)** cada una. Consecuentemente, se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la sesión el señor **Oswaldo Molestina Noboa** en su calidad de Presidente de la compañía y actuó como Secretario Ad-hoc de la misma, el señor **Victor Corozo León**, quien constató que en la reunión se encontraba representado la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, representado en **CINCO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la sesión, quien puso a consideración de la sala los puntos del orden del día a tratarse:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital de la compañía a Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008, expedida por el Superintendente de Compañías del Ecuador; y,

SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre el aumento de los capitales Autorizado y suscrito de la compañía, de la forma de pago del capital suscrito y las reformas estatutarias que fuesen necesarias en virtud de dichos incrementos de capital.

Inmediatamente el accionista presente manifestó su resolución unánime para constituirse en Junta General Universal y tratar los puntos del orden del día puestos a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, el Presidente de la sesión, declaró instalada la Junta y se procedió a conocer el **Primer Punto** del orden del día y a su vez puso en conocimiento de los Accionistas la necesidad de que los capitales autorizados y suscritos de la compañía sean expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, tal como lo exige la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008, expedida por el Superintendente de Compañías del Ecuador. Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, conoció de la necesidad de proceder con la conversión de los capitales autorizado y suscrito de la compañía y de las acciones que lo representan, por lo que resolvió que el capital autorizado de la compañía sería de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 400,00)**, representado en **CUATROCIENTAS** acciones, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00)**, cada una de ellas, así también, la Junta resolvió por unanimidad que el capital suscrito de la compañía sería de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 200,00)**, representado en **DOSCIENTAS** acciones, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00)**, cada una de ellas, autorizando al representante legal de la empresa, para que realice todos los actos y otorgue todos los contratos que fuesen necesarios para el cumplimiento de dicha conversión, conforme lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos correspondientes.

Seguidamente, la Junta pasó a conocer y resolver el **Segundo Punto** del orden del día, tomando la palabra el señor **Victor Corozo León**, quien manifiesta a la Sala la necesidad de que la compañía cumpla con los nuevos montos mínimos de capital para las compañías anónimas fijados por la Superintendencia de Compañías, por lo que sugirió que se eleve el capital de la compañía en **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 600,00)**; es decir, que el capital social de la compañía, una vez perfeccionado el aumento, ascendería a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00)**. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad de votos, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 600,00)**, con lo que el capital social quedaría fijado en la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**

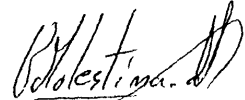
01

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00). Así también, la Junta resolvió que como consecuencia del aumento de capital acordado se emitan **SEISCIENTAS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00) cada una. Así también, la Junta por unanimidad resolvió que las acciones a emitirse como consecuencia del aumento de capital acordado, sean suscritas por el accionista único de la empresa, por lo que el accionista único de la empresa, señor Oswaldo Molestina Noboa, suscribe la totalidad de las SEISCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00) cada una, pagando por ellas en este momento la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 150,00), comprometiéndose a pagar el saldo en un plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la escritura pública contentiva del aumento de capital de la empresa en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Como consecuencia del aumento del capital Suscrito, la Junta resuelve por unanimidad fijar el capital autorizado de la empresa en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.600), reformándose consecuentemente la Cláusula Sexta de la escritura constitutiva de la empresa, la misma que una vez que el fuere aprobado el presente aumento de capital, dirá lo siguiente:

CLAUSULA SEXTA: CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00), representado en Un Mil Seiscientas (1.600) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas. El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.”.

Finalmente, la Junta por unanimidad, resuelve autorizar al Representante Legal de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto, se concedió un receso para la redacción de la presente acta, la que posteriormente fue leída en voz alta y fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la sesión a las 12h35.


OSWALDO MOLESTINA NOBOA
PRESIDENTE-ACCIONISTA


VICTOR COROZO LEON
SECRETARIO AD-HOC



HEROES FOREVER COLLECTION S.A.

Guayaquil, 28 de agosto de 1.997

Señor
OSWALDO MOLESTINA NOBOA
Ciudad.-

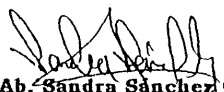
De nuestras consideraciones:

Cúmplame llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "HEROES FOREVER COLLECTION S.A. ", en sesión celebrada en ésta ciudad el día de hoy, lo eligió a usted PRESIDENTE de ésta compañía, a fin de que ejerza estas funciones por el periodo de CINCO AÑOS, conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de ésta compañía de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo duodécimo del estatuto social de la compañía.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de "HEROES FOREVER COLLECTION S.A.", otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena, el 31 de julio de 1.997, inscrita de fojas 54.265 a 54.282, número 15.566 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 24.245 del Repertorio el 25 de agosto de 1.997.

De usted, muy atentamente,
"HEROES FOREVER COLLECTION S.A."


Ab. Sandra Sánchez González
SECRETARIA AD-HOC



Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía "HEROES FOREVER COLLECTION S.A.".- Guayaquil, 28 de agosto de 1.997.-


OSWALDO MOLESTINA NOBOA



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 59.049 Registro Mercantil No.
16.815 Repertorio No. 26.165
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 14 de Septiembre de 1997



LCDD. DARIUS PONCE REVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesar L. Conde Chiriboga
Notario 50. del Canton
Guayaquil



ESPACIO
BLANCO

SEÑORA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.-

ABOGADO VICTOR COROZO LEON, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por mis propios y personales derechos y en libre ejercicio de mi profesión, ante usted comparezco y solicito:

Que se sirva conferirme una certificación en la cual conste si el nombramiento del señor OSWALDO MOLESTINA NOBOA, como Presidente de la compañía HEROES FOREVER COLLECTION S.A., se encuentra vigente.

Es Justicia.


AB. VICTOR COROZO LEON
C.C. No. 0913036919
Reg. C.A.G. No. 9486



BLANCO

#67014

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION
A SU PETICION.**

Nombre de Compañía: **HEROES FOREVER COLLECTION S.A.**

Cargo: **PRESIDENTE**

Nombre: **OSWALDO MOLESTINA NOBOA**

Fecha de Otorgamiento: **28 de Agosto de 1997**

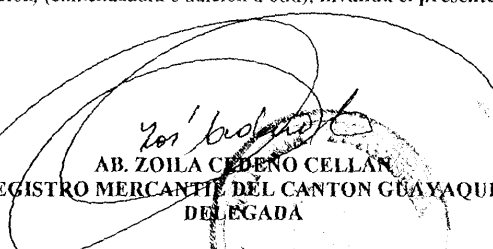
Fecha de Inscripción: **11 de Septiembre de 1997**

Periodo: **5 AÑOS**

No consta hasta la presente fecha, inscrito otro Nombramiento del mencionado cargo,
otorgado por la Compañía a favor de persona alguna.

Fecha de expedición de este certificado: **AGOSTO 26 DEL 2003.**

Cualquier Alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Ref. 54.265-M-97

59.049-M-97

Figc/ev.

VALOR PAGADO POR
ESTE TRAMITE \$ 2.24=


**EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN
ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS
ASESORES.**

ECUATORIANA***** VI44114442

ROLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSWALDO JOSE MOLESTINA ZAVALA

MARIA ELENA NOBOA PONTON

GUAYAQUIL 27-09-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

652098

AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091585669-4

MOLESTINA NOBOA OSWALDO ENRIQUE

15 JULIO 1.975

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

10 365 06718

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 75

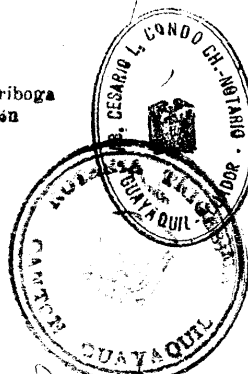
OSWALDO ENRIQUE

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fe de ello
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en ocho fojas útiles xerox y que corresponden
a la CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES,
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRI-
TO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPA-
ÑIA HERDES FOREVER COLLECTION S.A..-Guayaquil, a veinte
y seis de Agosto del año dos mil tres.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Day fe. que to.

Guayaquil, 14 de julio del 2003

Señor
OSWALDO ENRIQUE MOLESTINA NOBOA
Ciudad

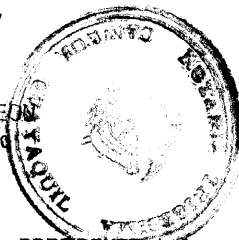
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "HEROES FOREVER COLLECTION S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **PRESIDENTE** de la misma, por un período de cinco años contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. De acuerdo con el literal a) del artículo duodécimo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal y judicial de la compañía, actuando de manera individual y realizará la libre y más amplia administración de la empresa en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de su representada.

La compañía "HEROES FOREVER COLLECTION S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el 31 de julio de 1997, debidamente registrada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de agosto de 1997, de fojas 54.265 a 54.282, número 15.566 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.245 del Repertorio.

Muy atentamente,

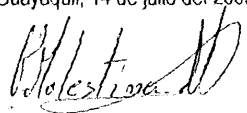

VICTOR COROZO LEÓN
Secretario Ad-hoc



RAZON:

Declaro que en esta misma fecha he aceptado el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía "HEROES FOREVER COLLECTION S.A.", para el cual he sido reelegido

Guayaquil, 14 de julio del 2003


OSWALDO ENRIQUE MOLESTINA NOBOA
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. No.: 0915856694

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Reformada por el Decreto Supremo Número 228
del 31 de Marzo de 1978: D.O.Y. EE que la fotocopia proce

dente que consta de 11 fojas es exacta al documento
que se me exhibió.

Guayaquil, 10/MAYO/2005

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 3o. DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **"HEROES FOREVER COLLECTION S.A."**; a favor de **OSWALDO ENRIQUE MOLESTINA NOBOA**; de fojas **107.578 a 107.580**, Registro Mercantil número **15.770**, Repertorio número **23.854.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del dos mil tres.-


AB. TATTIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 68103
LEGAL: SILVIA COELLO
AMINUENSE-COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 



me nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-IJ-0006583, del señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), de fecha veintiuno de octubre del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticuatro de octubre del año dos mil tres.-

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o, del Cantón
Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006583, dictada el 21 de Octubre del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del capital, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **HEROES FOREVER COLLECTION S.A.**, de fojas 46.900 a 46.920, número 8.817 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.377 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDENO CELLA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 164322
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS
REVISADO POR: 



NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Héroes Forever Collection S.A., celebrada el treinta y uno de julio mil novecientos noventa y siete, ante el Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario Décimo Quinto de ese entonces; de la Resolución número 03-GIJ-0006583, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (Encargado), el uno de octubre del dos mil tres; en la cual se aprueba la Conversión de Capital Social de Sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital suscrito y Reforma Parcial del Estatuto Social, constante en la referida escritura. Guayaquil, Septiembre siete del dos mil nueve.-



Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Décima Quinta
Cantón Guayaquil

